



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.1/35/L.30
18 noviembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 37 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA DESNUCLEARIZACION DE AFRICA

Angola, Benin, Congo, Etiopía, Ghana, Guinea, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Madagascar, Malí, Marruecos, Mozambique, Nigeria, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Túnez y Uganda: proyecto de resolución

Capacidad nuclear de Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/76 B, de 11 de diciembre de 1979,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Alarmada por el creciente perfeccionamiento de Sudáfrica en la esfera nuclear, inclusive la elaboración y el enriquecimiento avanzados de uranio como combustible para armas nucleares y su avanzada tecnología nuclear,

Alarmada asimismo por el hecho de que la capacidad nuclear de Sudáfrica haya sido acrecentada merced a la cooperación de algunos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista,

Tomando nota del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica acerca de los medios y arbitrios por los cuales se podría aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica, en particular su recomendación de que cesen todas las formas de colaboración nuclear con Sudáfrica,

Tomando nota con preocupación de que Sudáfrica se ha negado persistentemente a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a concertar acuerdos de salvaguardia apropiados y generales con el Organismo Internacional de Energía Atómica con miras a impedir la desviación de los materiales nucleares de los usos pacíficos a la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

Recordando la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el sentido de que el Consejo de Seguridad debería tomar medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara el logro de la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de Africa,

Teniendo presente la constante inquietud con que la comunidad internacional considera la capacidad y los planes de Sudáfrica en la esfera nuclear,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, incluso la explosión, sobre la que se informa, de un dispositivo nuclear en el Atlántico meridional el 22 de septiembre de 1979,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por su informe sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear;
2. Expresa su profunda alarma por el hecho de que el informe haya confirmado la capacidad de Sudáfrica para fabricar armas nucleares;
3. Expresa asimismo su profunda preocupación por que se esté desarrollando la capacidad nuclear de Sudáfrica para preservar la supremacía blanca mediante la intimidación de los países vecinos y el chantaje de todo el continente africano;
4. Reafirma que los planes y la capacidad nucleares del régimen racista constituyen una amenaza sumamente grave para la paz y la seguridad internacionales y ponen especialmente en peligro la seguridad de los Estados africanos, al tiempo que aumentan los riesgos de proliferación de las armas nucleares;
5. Pide al Consejo de Seguridad que prohíba todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;
6. Exhorta a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan inmediatamente fin a dicha colaboración nuclear con el régimen racista de Sudáfrica;
7. Pide al Consejo de Seguridad que instituya medidas coercitivas eficaces contra el régimen racista de Sudáfrica a fin de impedirle que ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares;
8. Exige que Sudáfrica someta a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares;

9. Pide al Secretario General que dé la máxima publicidad al informe sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear y que lo distribuya a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales, a fin de que la comunidad internacional y la opinión pública conozcan plenamente los peligros que entraña ese plan;

10. Pide asimismo al Secretario General que siga de cerca las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

11. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la Desnuclearización de Africa".
